

**NOSOTROS: MARIO ALBERTO CASTILLO VILLANUEVA**, mayor de edad, profesión carpintero, del domicilio de San Pablo Tacachico, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Alcalde, en representación del Consejo Municipal y de la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, Departamento de la Libertad, cuya identificación tributaria es [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED], personería acreditada con la credencial extendida por el Tribunal Supremo electoral el día catorce del mes de Abril del año Dos mil quince, institución que en lo sucesivo se denominara como la "Alcaldía"; y **JUDITH MENDOZA DE DIAZ**, mayor de edad, profesión Administradora de Empresas, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Personal número [REDACTED]

quien actúa en su calidad de Rectora y Representante Legal de la Universidad Modular Abierta, Jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, que en adelante se denominará "UMA"; ambas instituciones **ACORDAMOS: Celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA** que se registrá por las cláusulas siguientes:

**Primera:** Por medio del presente convenio, la Alcaldía y la UMA, toman el acuerdo de un vínculo de Cooperación Educativa Municipal entre ambas partes, con el propósito de emprender acciones conjuntas orientadas a favorecer a estudiantes de este Municipio y con capacidad para ejercer estudios superiores en las diferentes carreras que oferta la Universidad.

**Segunda:** La Alcaldía es una institución que se propone contribuir y fortalecer a los futuros profesionales, educándolos moral e intelectualmente, para que al desempeñar sus funciones profesionales, lo hagan con una visión social y de servicio a la sociedad, particularmente con los sectores más necesitados de las comunidades.

**Tercera:** La Alcaldía en su carácter institucional, se compromete a cubrir la cantidad de **20 MEDIAS BECAS EDUCATIVAS COMO MINIMO** con el pago del cincuenta por ciento de las cuotas mensuales por cada ciclo académico para cada estudiante, según detalle de la nómina de alumnos beneficiados acordada por La Alcaldía y UMA. Además el pago de la matrícula de un número determinado de estudiantes que cuenten con un coeficiente de unidades de mérito o CUM de al menos **OCHO PUNTO CINCO (8.5)**. Aquellos beneficiados que deban cancelar su matrícula, lo harán previo al inicio de cada ciclo y los pagos antes mencionados, se realizarán a más tardar, el día diez de cada mes para que la Universidad pueda extender las solvencias para someterse a los exámenes correspondientes. Los alumnos beneficiados inscribirán todas sus materias en horario de la mañana y de acuerdo al plan de estudios, siempre y cuando los horarios de dichas materias lo permitan. Por parte de la UMA, se compromete a absorber el cincuenta por ciento del pago de las cuotas mensuales por cada ciclo académico, de todos los estudiantes que la Municipalidad seleccione.

**Cuarta:** La Alcaldía designa a la UMA, para que mediante las condiciones acordadas, brinde este recurso a los estudiantes que llenen los requisitos exigidos, los cuales deberán de cumplirse por los estudiantes beneficiados y de La Alcaldía, lo que corresponde según los aranceles.

**Quinta:** Las becas tendrán una duración mínima de 6 meses, lo que dura el ciclo lectivo que ofrece la Universidad, por lo que la Alcaldía Municipal dará el monto de su cobertura por estos seis meses. Cuando algún alumno egrese, repruebe una materia, o cuando la asistencia de los alumnos a sus clases no sea de por lo menos el noventa por ciento o no alcance como mínimo, un CUM de **SIETE PUNTO CINCO (7.5)** al finalizar el ciclo, su beca quedará vacante. Por lo que se le dará la oportunidad a nuevos alumnos para que apliquen a dicha beca, con el objetivo de mantener el número acordado. Podrán solicitar estas becas los estudiantes que sean del área con la jurisdicción del Municipio de San Pablo Tacachico. Cada desembolso semestral se hará previo informe académico de cada beneficiario; la UMA, presentará las notas finales de cada ciclo para que la Alcaldía proceda a la selección de alumnos que optarán por una media beca.

**Sexta:** De manera especial se le exigirá al beneficiario, que una vez terminados sus estudios, sea cual fuere la carrera escogida, este deberá comprometerse ayudar al municipio o al país apoyando a otra persona en sus estudios superiores o gestionar fondos para futuros becarios. Así como desarrollar actividades en coordinación con la Alcaldía, con la finalidad de beneficiar a la población del Municipio de San Pablo Tacachico, de manera gratuita al apoyo recibido por la Municipalidad.

**Séptima:** Para la dirección, seguimiento y ejecución del presente convenio, el cual podrá ser ampliado por acuerdo entre las partes, la Alcaldía y la UMA designarán la firma del presente convenio, el día y hora que este instrumento sea firmado.

**Octava:** Por su parte la UMA, se compromete a proporcionar la dirección técnica y los programas educativos, a los alumnos que hayan sido beneficiados con este convenio para estudiar cualquiera de las carreras comprendidas en el mismo y estén inscritos legalmente en los registros académicos de la misma.

**Novena:** Para el cumplimiento de lo acordado, los estudiantes beneficiados deberán cumplir con las normas internas de la UMA, y acrecentarán la ética y el prestigio de la universidad, así como la UMA velará por el cumplimiento de las exigencias académicas, dándole fiel cumplimiento a las normas ya establecidas.


**Décima:** En casos que un beneficiario no alcance la nota promedio, estará la Alcaldía en toda la facultad de darle la beca a otro estudiante que reúna los requisitos exigidos para tal efecto, los cuales serán los mismos que se le exigieren al becario que no alcanzó el rendimiento académico.

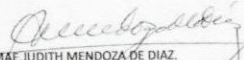
**Décima Segunda:** Una vez suscrito el presente convenio, iniciará su vigencia y la

duración será el plazo que determinen las partes por mutuo acuerdo, las cuales podrán prorrogarse por acuerdos previa evaluación de sus resultados, así mismo con el contenido del convenio que podrá ser ampliado cuando ambas instituciones lo consideren.

**Décima Tercera:** El presente convenio lo firmamos, en el Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de la Libertad, a los quince días del mes de Julio del año dos mil Quince, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.



  
Sr. MARIO ALBERTO CASTILLO VILLANUEVA.-  
ALCALDE MUNICIPAL  
SAN PABLO TACACHICO

  
MAE JUDITH MENDOZA DE DIAZ.  
RECTORA DE LA UNIVERSIDA MODULAR ABIERTA



